




RESOLUCIÓN RAZONADA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
(MINSAL 2016/112)

San Salvador, Ministerio de Salud, a las diez horas con quince minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido la solicitud de información marcada con la referencia número 2016/112, solicitando la siguiente información: *“Documento de excel con información correspondiente a los 262 municipios respecto de los años 2014, 2015 y 2016 desglosada por sexo de los siguientes datos: 1) Esperanza de vida al nacer. 2) Cobertura en vacunación DTP o triple bacteriana en niños menores de 1 año. 3) Cobertura en vacunación tripe viral en niños menores de 1 años. 4) Tasa de mortalidad general. 5) Tasa de mortalidad materna. 6) Porcentajes de bebés nacidos con bajo peso. 7) Número de partos totales. 8) Número de partos prematuros. 9) Tasa de mortalidad en menores de 1 año. 10) Tasa de mortalidad en menores de 5 años. 11) Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 1 año. 12) Fecundidad en adolescentes entre 15 y 18 años. 13) Porcentaje de desnutrición crónica en menores de 5 años. 14) Número de suicidios. (Registros del MINSAL). 15) Tasa de mortalidad prematura por enfermedades contagiosas. 16) Tasa de mortalidad prematura por enfermedades no contagiosas.”* En lo referido a la información que se está solicitando se configura uno de los elementos establecidos en el Art. 71 LAIP, ya que si bien se establece que la respuesta a la solicitud no podrá ser mayor de diez días hábiles, el inciso segundo del mismo artículo 71 menciona que en caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles. En este caso la información ha sido requerida a dos unidades administrativas distintas, y con el afán de observar el principio de Integridad que señala que la información pública debe ser completa, fidedigna y veraz. Con fundamento en lo regulado para estos casos en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública; SE RESUELVE: **AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR 5 DÍAS HÁBILES MÁS** a los diez días ordinarios. En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día 3 de marzo del año en curso. **NOTIFIQUESE**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485, 2205-7123